



FICHA TÉCNICA DEL TRÁMITE / SERVICIO

Nombre: Licencia de Ampliación – Remodelación (con cambio estructural). **Descripción:** Documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el cual se autoriza a los propietarios o poseedores de un bien inmueble para ampliaciones del proyecto original en una edificación o instalación.

DATOS GENERALES

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable

Área: Dirección de Desarrollo Urbano;

Modalidad: N/E

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento de Construcción del municipio de Tulum, Quintana Roo, Título Noveno.
Disposiciones Administrativas, Capítulo III, Procedimientos Administrativos, Fracción I. Tipos de Autorización, Inciso 12) Ampliaciones.

DESCRIPCIÓN

N/E

REQUISITOS

N/E

FORMATO (ENLACES CLICKEABLES)

[https://drive.google.com/open?
id=1BTjGa1v5FFnn7wXUwZpTfsKlo4...](https://drive.google.com/open?id=1BTjGa1v5FFnn7wXUwZpTfsKlo4...)

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

N/E

 **PLAZOS Y COSTOS**

Plazo de respuesta: N/E

Costo:

Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Título Tercero. De los Derechos, Capítulo V. De los servicios en Materia de Desarrollo Urbano, Artículo 81.- Las licencias de demolición se conferirán previa expedición de las autorizaciones correspondientes y causarán derechos conforme a la siguiente:

- I. Cuando se trate de casa habitación:
 - a) Quedarán exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no exceda de 55 m² de construcción.
 - b) De interés medio, con más de 55 m² hasta 90 m² de construcción, se pagará por m² de construcción. 0.35 U.M.A.
 - c) Residencial, se pagará por m² de construcción:
 1. Zona Urbana. 0.70 U.M.A.
 2. Residencial Zona Hotelera. 1 U.M.A.
 - d) Por revisión, validación y aprobación de planos:
 1. En la primera planta, m² 0.35 U.M.A.
 2. En la segunda planta, m² 0.35 U.M.A.
 - e) Por revisión de planos de instalaciones especiales, por cada plano. 2 U.M.A.
- II. Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m² de construcción:
 - a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.50 U.M.A.
 - b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 1 U.M.A.

c) Comercial y/o de servicios en zonas diferentes a las anteriormente señaladas:

1 U.M.A.

d) Industrial y cualquier otra índole: 2 U.M.A.

XIII. Licencias de reparaciones generales 0.50 U.M.A.

XIV. Validación del Dictamen de Impacto Urbano, expedido por autoridad competente, incluyendo el área total de construcción y urbanización, por m² 0.20 U.M.A.

¿DÓNDE REALIZARLO?

Ubicación: Dirección de Desarrollo Urbano
Ubicado en Calle Ook-kot, Región 003, Manzana 130, Lote 001, Interior Plaza Andador, Tulum, C.P. 77780, Tulum Quintana Roo.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Contacto: Ventanilla de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Teléfono: (984) 802 5579
Correo institucional:
ordenamientourbano@tulum.gob.mx